

RESOLUCIÓN 142-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”*;
- Que** el artículo 16 del Código Orgánico de la Función Judicial, sobre el principio de dedicación exclusiva, en su parte pertinente, manifiesta: *“(...) Todo encargo será temporal, salvo los casos determinados por la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que** los artículos 44 y 302 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que quienes prestan sus servicios en las notarías son trabajadores privados dependientes del titular de la notaría y se someten al Código del Trabajo y más leyes pertinentes;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sus numerales 4 y 10, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 116-2021, de 27 de julio de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 517, de 17 de agosto de 2021, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA ENCARGAR NOTARÍAS VACANTES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNDMCSJ-2021-0230-MC, de 4 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y Secretaría General, el informe técnico respecto a la Disposición General Tercera del “Reglamento para encargar notarías vacantes a nivel nacional”, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 116-2021 de 27 de julio de 2021;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2021-7640-M, de 18 de agosto de 2021, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por medio del cual trasladó el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0373-MC, de 18 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REFORMAR LA DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA DE LA RESOLUCIÓN 116-2021 DE 27 DE JULIO DE 2021, EXPEDIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Reformar la Disposición General Tercera de la Resolución 116-2021, de 27 de julio de 2021, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA ENCARGAR NOTARÍAS VACANTES A NIVEL NACIONAL*”, con el siguiente texto:

*“**TERCERA.-** La notaría o notario que cese de manera permanente en sus funciones deberá liquidar al personal contratado y dependiente a su cargo, conforme a las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y Código Orgánico de la Función Judicial”.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: F C